



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN PABLO

"Juntos, la gestión es mejor"

Lev de Creación N° 23336 del 11 de diciembre de 1981

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 086-2025-MPSP/GM

San Pablo, 07 de octubre del 2025

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN PABLO.

VISTO:

El proveído S/N del despacho de Gerencia Municipal de fecha 06 de octubre del 2025; el Informe N° 358-2025-MPSP-GDTI/RSMT de fecha 06 de octubre del 2025; y demás documentos que lo contiene; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607 con concordante con el numeral 4) Artículo II del título Preliminar de la ley Orgánica de Municipales, Ley N° 27972 establece que: Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, asimismo la citada norma señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 34° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, delinea que los gobiernos locales representan al vecindario y como tal promueven la adecuada prestación de los servicios públicos y locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción;

Que, con fecha 24 de junio del 2024, se publica en el diario oficial el peruano la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, la misma que tiene por objeto establecer el marco normativo para efectivizar la contratación oportuna de bienes, servicios y obras, así como regular, en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, la participación de los actores involucrados en el proceso de contratación pública;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 009-2025-EF, de fecha 22 de enero del 2025, Decreto que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas;

Que, en el Anexo N° I del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante D.S. N° 009-2025-EF, define al Expediente Técnico: como el "Conjunto de documentos que definen, principalmente, las características, alcance y permiten la adecuada ejecución de una obra. Debe proporcionar información coherente y técnica, incluyendo memoria descriptiva, planos de ejecución de obra, especificaciones técnicas, metrados, presupuesto de obra con su fecha de determinación, análisis de precios unitarios y de gastos generales, formulas polinómicas, programa de ejecución de obra, calendario de avance de obra valorizado, y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, estudio hidrológico, estudio de impacto ambiental, calendario de adquisición de materiales o insumos, calendario de utilización de equipos u otros complementarios. Asimismo, puede incluir otros como las obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación";

Que, el inciso 46.5 del artículo 46° de la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley N° 32069, establece que "El expediente técnico de obra debe contar con una estructura de costos definida de acuerdo con las particularidades que demande la complejidad del proyecto"; por su parte el inciso 46.6 establece que:

Jr. Lima N° 769 Plaza de Armas de San Pablo

Telf. 076-559027

www.munisanpablo.gob.pe

municipialsanpablo2023@gmail.com



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN PABLO

"Juntos, la gestión es mejor"

Lev de Creación N° 23336 del 11 de diciembre de 1981

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 086-2025-MPSP/GM

"Para la elaboración de expedientes técnicos de obra, las entidades contratantes utilizan la metodología BIM en el marco del Plan BIM Perú y las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones para la gestión de la información de las inversiones. En el caso de obras bajo el sistema de entrega de solo construcción, el contratista revisa el expediente técnico de obra e informa al supervisor o inspector de obra, sobre los posibles riesgos del proyecto, de corresponder. Los plazos y condiciones para ello se establecen en el reglamento. Lo dispuesto en este párrafo no es aplicable a los contratos estandarizados de ingeniería y construcción de uso internacional";

Que, el artículo 170° del Reglamento de la ley General de Contrataciones Públicas, Ley N° 32069, respecto del Expediente técnico de obra establece; 170.1. "El expediente técnico de lo obra guarda coherencia con los objetivos, alcances y parámetros que sustentan la viabilidad o aprobación de las inversiones". 170.2. "El expediente técnico comprende el diseño de la obra y puede ser elaborado por la entidad contratante, a través del órgano encargado de la elaboración, aprobación y/o conformidad de la elaboración de expedientes técnicos de acuerdo a sus documentos de gestión, o a través de un contratista bajo supervisión, para lo cual se contrata una consultoría de obra conforme los sistemas de entrega contemplados en el artículo 159° o en conjunto con la ejecución de la obra bajo el sistema de entrega de diseño y construcción". 170.3. " La elaboración del expediente técnico incluye un análisis del proceso constructivo que contemple eficiencia constructiva y prácticas de sostenibilidad. 170.4. Cuando un contratista elabore el expediente técnico, son aplicables los plazos para la conformidad de los entregables de consultorías previstos en los numerales 144.3 al 144.7 del artículo 144°";

Que, de conformidad con el Artículo 173° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante D.S N° 009-2025-EF. En relación a la aprobación del expediente técnico establece: 173.1. El órgano a cargo de la aprobación del expediente técnico emite la resolución correspondiente en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles desde la conformidad otorgada al contratista que elaboró el expediente técnico. Este plazo no es aplicable cuando la entidad contratante haya elaborado directamente el expediente técnico a través de su órgano competente; por su parte el artículo 173.2. refiere que, terminada la elaboración del expediente técnico, el área usuaria debe proporcionar retroalimentación a la Unidad Formuladora que viabilizó el proyecto, en los aspectos referidos a cambios de alcance, costos y plazos;

Que, de conformidad con el Artículo 69° de la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley N° 32069 con relación a las responsabilidades relacionadas con la ejecución contractual 69.2 inciso d) En los contratos de consultoría para elaborar los expedientes técnicos de obra, el contratista es responsable por errores, deficiencias o por vicios ocultos, los cuales pueden ser reclamados por la entidad contratante en un plazo no menor de tres años después de la conformidad de obra;

Que, de conformidad con el Artículo 53° del D.S. N°009-2025-EF, Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley N° 32069, señala con respecto a la Cuantía de la contratación 53.2. La cuantía de lo contratación incluye todos los conceptos que sean aplicables al bien, servicio u obra a contratar;

Que, de conformidad con el Artículo 54° del D.S. N°009-2025-EF, Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley N°32069, señala con respecto al Expediente de contratación 54.2, La autoridad de la gestión administrativa. previo a la fase de selección, aprueba el expediente de contratación, el cual contiene, entre otros: d). La cuantía de la contratación;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN PABLO

"Juntos, la gestión es mejor"

Lev de Creación N° 23336 del 11 de diciembre de 1981

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 086-2025-MPSP/GM

Que, mediante Informe N° 358-2025-MPSP-GDTI/RSMT de fecha 03 de octubre del 2025, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, solicita la Aprobación del Expediente Técnico del proyecto "RENOVACIÓN DE PUENTE, EN EL CAMINO VECINAL CA-1290 (PUENTE EL TINGO) EN LA LOCALIDAD EL INGENIO, DISTRITO DE SAN PABLO, PROVINCIA DE SAN PABLO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA; CUI N° 25778286". Mediante Resolución, que tiene como presupuesto de obra el siguiente esquema;

PRESUPUESTO	
COSTO DIRECTO	639,542.75
GASTOS GENERALES	76,745.13
UTILIDAD	31,977.14
COSTO PARCIAL	748,365.02
IGV 18%	134,687.70
VALOR REFERENCIAL	882,952.72
COSTO DE SUPERVISIÓN	44,147.64
COSTO DE EXPEDIENTE TÉCNICO	26,488.58
COSTO TOTAL DE LA OBRA	953,588.94

Que, con Proveído S/N de fecha 03 de octubre del 2025, del despacho de Gerencia Municipal, solicita Projectar acto resolutivo de aprobación de expediente técnico;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades delegadas conforme el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y el artículo 54°, de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y la Resolución de Alcaldía N° 203-2025-MPSP/A;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el EXPEDIENTE TÉCNICO del proyecto "RENOVACIÓN DE PUENTE, EN EL CAMINO VECINAL CA-1290 (PUENTE EL TINGO) EN LA LOCALIDAD EL INGENIO, DISTRITO DE SAN PABLO, PROVINCIA DE SAN PABLO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"; CUI N° 25778286. Mediante Resolución, que tiene como presupuesto de obra el siguiente esquema:

PRESUPUESTO	
COSTO DIRECTO	639,542.75
GASTOS GENERALES	76,745.13
UTILIDAD	31,977.14
COSTO PARCIAL	748,365.02
IGV 18%	134,687.70
VALOR REFERENCIAL	882,952.72
COSTO DE SUPERVISIÓN	44,147.64
COSTO DE EXPEDIENTE TÉCNICO	26,488.58
COSTO TOTAL DE LA OBRA	953,588.94

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, y demás áreas competentes, el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución de Gerencia Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a las áreas competentes de la Municipalidad Provincial de San Pablo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN PABLO

"Juntos, la gestión es mejor"

Lev de Creación N° 23336 del 11 de diciembre de 1981

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 086-2025-MPSP/GM

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR al jefe de la Unidad de Tecnología de la Información, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la entidad.

POR LO TANTO.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN PABLO - CAJAMARCA

Hernando Villanueva Santa Cruz
GERENTE MUNICIPAL

